

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ONÉSIMO FLORES DEWEY EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICOJUVE”, QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.
- 1.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.



- 1.3. Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- 1.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez Número 1763, Fraccionamiento El Olmo en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## 2. - DECLARA "EL ICOJUVE":

- 2.1.-Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo primero del Decreto 162 del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dado el 28 del mes de junio del año 2001, que lo creó, promulgado por el Ejecutivo del Estado el 04 de julio del 2001 y publicado en el Periódico Oficial de 11 de diciembre de 2001.
- 2.2.- Que tiene por objeto:
  - I. Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar el Programa Estatal de Juventud y las acciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida, su desarrollo integral y su plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social del Estado.
  - II. Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación hacia los mismos y la erradicación de la violencia hacia ellos.
- 2.3.- Que para el cumplimiento de su objeto "ICOJUVE" tiene como una de sus atribuciones: Promover y participar con las instancias que correspondan en el seguimiento y operación de programas orientados a los jóvenes, que emanen de los gobiernos federal, estatal y /o municipal o de otras entidades federativas, así como en el ámbito internacional en esta materia.



2.4.-Que de acuerdo al artículo 16º, fracción VII del Decreto de su creación, el Director General tiene atribuciones para celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social y privado e instituciones educativas y de investigación, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del mismo Instituto.

2.5.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle Torreón número 1569, Col. República, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

### 3.- DE "LAS PARTES"

- 3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.
- 3.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación del Concurso Estatal de Debate Político y de Ensayo Político, así como diversos programas, proyectos y eventos en materia político electoral.

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente



instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por ambas partes.

Los proyectos a que alude esta cláusula, se llevarán a cabo en atención a la propuesta por escrito que realice cualquiera de las partes que suscriben este instrumento, previa aceptación también por escrito de la parte conducente.

**TERCERA.-** La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal administrativo, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

**CUARTA.-** El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

**SEXTA.- "EL INSTITUTO"** se compromete a cubrir con la premiación del Debate político que será de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para el primer lugar, \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el segundo lugar y \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100M.N.) para el tercer lugar, y un compendio de leyes electorales.



**SÉPTIMA.-** “EL ICOJUVE” se compromete a cubrir la premiación del Concurso de Ensayo Político que será de \$2, 000.00 (DOS MIL PESOS 00/100) para cada primer lugar en dos categorías.

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

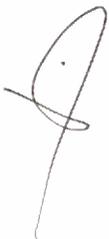
**NOVENA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DÉCIMA.-** Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila a los 10 días del mes de julio del año dos mil dos.



**POR "EL INSTITUTO"**



**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL I.E.P.C.**

**POR "EL ICOJUVE"**



**LIC. ONÉSIMO FLORES DEWEY  
DIRECTOR GENERAL**